



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2023-00325-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ANA CATALINA PALENCIA BARBOSA
DEMANDADO : FABIO USURIAGA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole:

- Que Judicial de la parte Actora Dra. Judith San Andrés , en calidad de apoderada de la demandante allega en fecha 13-03-2024 solicitud corrección fijación en lista.

CORRECCION DE TRASLADO / RADICADO 325-2023

judith sanandres <notificacionesjsanandres@gmail.com>

Mie 13/03/2024 11:01

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
uzuriaga321@hotmail.com <uzuriaga321@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL RADICADO 325-2023.pdf

Buenos días,

Radico memorial solicitando corrección de traslado dentro del proceso de radicado 08758318400220230032500 .

Se envía de manera simultánea a la parte demandada.

Favor acusar recibido.

Atentamente,



Remitente notificado con
Mailtrack

- Que revisado el plenario se observa que efectivamente se dio traslado de la liquidación de crédito de las partes dos veces.

TRASLADO No. 72

28 DE DICIEMBRE DE 2023

087583184002-2023-00325-00

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO

TRASLADO No.10

03 DE MARZO DE 2024

087583184002-2023-00325-00

TRASLADO DE
LIQUIDACIONES DEL
CRÉDITO

Sírvase proveer. Soledad, Marzo /18/2024.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
MARZO, DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Corroborado el parte secretarial que antecede, y en atención a que se fijó en lista en dos oportunidades la liquidación del crédito aportada por las partes , se dejara sin efecto la fijación en lista No. 10 de fecha 03-03-2024 de la liquidación del crédito

TRASLADO No.10

03 DE MARZO DE 2024

087583184002-2023-00325-00

TRASLADO DE
LIQUIDACIONES DEL
CRÉDITO

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el art. 446-3 del C.G.P, este a quo procede a revisar la liquidación del crédito, presentada por las partes actora y Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

demandada , con el fin de verificar si se ajusta a derecho, como a continuación se realiza :

LIQ DE CREDITO RAD-2023-00325 Incrementos años 2019 a Julio 2023 SEGUN AUTO SEGUIR ADELANTE EIEC								
CONFORME AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCION								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT				
	5.684.091,39	0,5	5	\$ 5.826.193,67				
incrementos año 2014 a enero 2022				\$ 5.826.193,67				
AÑO 2023								
PARA ESTE AÑO 2023 ES DE: \$ 975.161,00 MENSUALES								
CUOTA	VALOR CUOTA	INT. MEN.	MORA MESES	CUOTA+INT	VALOR CUOTA	VALOR ABOINADO CONFORME CONSIG APORTADA ODO	SALDO PENDIENTE	SALDO A FAVOR
AGOSTO	125.161,00	0,5	4	\$ 127.664,22	975.161,00	850.000,00		
SEPTIEMBRE	0,00	0,5	3	\$ -	975.161,00	1.082.000,00		106.839,00
OCTUBRE	0,00	0,5	2	\$ -	975.161,00	1.082.000,00		106.839,00
NOVIEMBRE	0,00	0,5	1	\$ -	975.161,00	975.200,00		39,00
TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2023:				\$ 127.664,22				
Incrementos año 2019 a Julio 2023				\$ 5.826.193,67				
CUOTAS + INT LIQUIDADOS DEL AÑO 2023 DESDE AGOSTO 2023				\$ 127.664,22				
GRAN TOTAL ADEUDADO				\$ 5.953.857,00				
(-) SALDO A FAVOR				213.717,00				
(-) DEPOSITOS TIPO UNO ENTREGADOS				\$ 2.085.106,00				
SALDO ADEUDADO				\$ 3.655.034,89				

De la anterior se colige, que la liquidación de crédito allegada por las partes, es mayor al valor total adeudado por el demandado por concepto de cuotas alimentarias y, por lo que este providente no aprobara la liquidación del crédito de la parte demandante y ordenara la modificación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR** sin efecto la fijación en lista No. 10 de fecha 03-03-2024 que contiene traslado de la liquidación del crédito, por lo arriba motivado.
- 2.- **NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso.





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

3.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante y demandada, y consecuencialmente se tendrá como idónea la realizada por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (5.953.857,00)**.

4.- Advertir a la parte demandada que tiene un saldo pendiente de pago por valor de \$ 3.655.034,89.

5.- Ordenar la entrega de los depósitos tipo uno(1) pendientes de pagos consignados en el juzgado a la demandante **ANA CATALINA PALENCIA BARBOSA**, por valor de \$ **2.085.106,00** , en abono a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3bebed676a3f1de606f145e1694b08db15446c2d0475fe1584cecbe9c0c3c0**

Documento generado en 18/03/2024 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>